



Dirección de Derecho de Autor  
Calle de la Prosa 104, San Borja  
224-7800 Anexos 3724, 3719

#### ORDEN DE PUBLICACIÓN

##### DENUNCIA INTERPUESTA POR DC COMICS CONTRA AYME MUNDO DE IMPORTACIONES E.I.R.L.

Resolución N.<sup>a</sup> 1 de fecha 21 de mayo de 2024 emitida y firmada por el Ejecutivo 1 de la Comisión de Derecho de Autor.

EXPEDIENTE N.<sup>a</sup> : 001399-2024/DDA

DENUNCIANTE : DC COMICS

DENUNCIADA : AYME MUNDO DE IMPORTACIONES E.I.R.L.

Fecha : 21 de mayo de 2024

#### DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

**PRIMERO:** ADMITIR A TRÁMITE la denuncia presentada por DC COMICS, contra AYME MUNDO DE IMPORTACIONES E.I.R.L. por presunta infracción al derecho patrimonial de importación respecto de la supuesta reproducción de la obra artística "SUPERMAN", en los productos importados a través de la DAM N.<sup>a</sup> 172-2024-10005677-01-2-00, SERIE 4.

En consecuencia, corresponde correr traslado de la denuncia administrativa, debiendo la denunciada presentar sus descargos<sup>7</sup> dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación de la presente resolución.

**SEGUNDO:** INVITAR a las partes a una audiencia de conciliación a efectuarse el día 09 de julio de 2024 a las 16:30 horas, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams<sup>8</sup> ingresando al siguiente enlace <https://bit.ly/3wFq5XR>. Asimismo, se requiere a las partes tener en cuenta las reglas indicadas en el punto IX. de la parte considerativa de la presente resolución.

**TERCERO:** En relación con las solicitudes mencionadas en el punto V. de la presente resolución, tales como: a. Se sancione a la denunciada con la aplicación de una multa y b. Se condene a la denunciada con el pago de las costas y costos del presente procedimiento, tenganse presente al momento de emitir la resolución final.

**CUARTO:** TÉNGANSE PRESENTE los medios probatorios señalados en el numeral IV. de la presente resolución.

**QUINTO:** REQUERIR a la denunciada AYME MUNDO DE IMPORTACIONES E.I.R.L. cumpla con proporcionar una dirección electrónica brindando su autorización expresa para solicitar la recepción de notificaciones en esta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 del TUO de la Ley N.<sup>a</sup> 27444. Para tales efectos podrá presentar la autorización conforme a lo indicado en el numeral 32 de la parte considerativa de la presente resolución.

Dicho requerimiento deberá ser cumplido en el plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución.

<sup>7</sup> Enlace de la mesa de partes virtual: <https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2>.

<sup>8</sup> La invitación para el acceso a la plataforma será proporcionada a los correos electrónicos que sean acreditados en el presente expediente.

En caso de no brindar la autorización para la notificación electrónica o no se haya brindado domicilio físico a fin de realizar los actos de notificación correspondientes se procederá a notificar al administrado de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley 27444 y en el Texto Unificado de la Directiva N.<sup>a</sup> 001-2013/TRI/INDECOP, aprobado mediante Directiva N.<sup>a</sup> 002-2022/TRI-INDECOP.

**SEXTO:** TÉNGASE PRESENTE el correo electrónico [notificacionespi@dscasahierro.pe](mailto:notificacionespi@dscasahierro.pe) señalado por la denunciante DC COMICS, para efecto de las notificaciones en el presente procedimiento.

**SEPTIMO:** INFÓRMENSE a las partes del presente procedimiento que podrán presentar escritos dirigidos a la Comisión de Derecho de Autor por medio de la mesa de partes virtual del Indecopi sin tener la obligación de presentar posteriormente la documentación física; conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**OCTAVO:** Adicionalmente, anéjese al presente expediente la consulta RUC de la denuncia, realizada a través del portal de SUNAT, para los fines pertinentes.

**NOVENO:** ORDENAR notificar a la denunciada AYME MUNDO DE IMPORTACIONES E.I.R.L. con la presente resolución, a su domicilio fiscal AV. EL ROBLE CON DAMASCOS LOTE. 03 TACNA - TACNA - POCOLLAY

OSCAR CARBAJAL MARTÍNEZ  
EJECUTIVO 1  
Comisión de Derecho de Autor  
INDECOP

Asimismo, se precisa lo siguiente: Las Resoluciones surten efectos a partir del día siguiente de su notificación. Contra las mismas no proceden el recurso de apelación. Las Resoluciones no agota la vía administrativa. El denunciado podrá acceder al expediente solicitando la copia digital del expediente al siguiente correo: [consultasautor@indecopi.gob.pe](mailto:consultasautor@indecopi.gob.pe)

Resolución N.<sup>a</sup> 2 de fecha 9 de setiembre de 2024 emitida y firmada por el Ejecutivo 1 de la Comisión de Derecho de Autor.

EXPEDIENTE N.<sup>a</sup> : 001399-2024/DDA

DENUNCIANTE : DC COMICS

DENUNCIADA : AYME MUNDO DE IMPORTACIONES E.I.R.L.

Fecha : 9 de setiembre de 2024

#### SE DISPONE:

**Primero:** DECLARAR INVÁLIDA el acta de fecha 9 de julio de 2024 por la razón expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

**Segundo:** INDICAR A LAS PARTES que corresponde programar una nueva fecha para la audiencia de conciliación solicitada por la denunciante, una vez que la denunciada se apercione al presente procedimiento.

(...)

OSCAR CARBAJAL MARTÍNEZ  
EJECUTIVO 1  
Comisión de Derecho de Autor  
INDECOP

Asimismo, se precisa lo siguiente: Las Resoluciones surten efectos a partir del día siguiente de su notificación. Contra las mismas no proceden el recurso de apelación. Las Resoluciones no agota la vía administrativa. El denunciado podrá acceder al expediente solicitando la copia digital del expediente al siguiente correo: [consultasautor@indecopi.gob.pe](mailto:consultasautor@indecopi.gob.pe)



Dirección de Derecho de Autor  
Calle de la Prosa 104, San Borja  
224-7800 Anexos 3724, 3719

#### ORDEN DE PUBLICACIÓN

##### DENUNCIA INTERPUESTA POR MARVEL CHARACTERS, INC. CONTRA AYME MUNDO DE IMPORTACIONES E.I.R.L.

Resolución N.<sup>a</sup> 1 de fecha 21 de mayo de 2024 emitida y firmada por el Ejecutivo 1 de la Comisión de Derecho de Autor.

EXPEDIENTE N.<sup>a</sup> : 001424-2024/DDA

DENUNCIANTE : MARVEL CHARACTERS, INC.

DENUNCIADA : AYME MUNDO DE IMPORTACIONES E.I.R.L.

Fecha : 21 de mayo de 2024

#### DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

**PRIMERO:** ADMITIR A TRÁMITE la denuncia presentada por MARVEL CHARACTERS, INC. contra AYME MUNDO DE IMPORTACIONES E.I.R.L. por presunta infracción al derecho patrimonial de importación respecto de la supuesta reproducción de la obra artística "SPIDERMAN", en los productos importados a través de la DAM N.<sup>a</sup> 172-2024-10-005677-01-2-00, SERIES 2 Y 4.

En consecuencia, corresponde correr traslado de la denuncia administrativa, debiendo la denunciada presentar sus descargos<sup>7</sup> dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación de la presente resolución.

**SEGUNDO:** INVITAR a las partes a una audiencia de conciliación a efectuarse el día 09 de julio de 2024 a las 16:30 horas, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams<sup>8</sup> ingresando al siguiente enlace <https://bit.ly/44NaVmJ>. Asimismo, se requiere a las partes tener en cuenta las reglas indicadas en el punto IX. de la parte considerativa de la presente resolución.

**TERCERO:** En relación con las solicitudes mencionadas en el punto V. de la presente resolución, tales como: a. Se sancione a la denunciada con la aplicación de una multa y b. Se condene a la denunciada con el pago de las costas y costos del presente procedimiento, tenganse presente al momento de emitir la resolución final.

**CUARTO:** TÉNGANSE PRESENTE los medios probatorios señalados en el numeral IV. de la presente resolución.

**QUINTO:** REQUERIR a la denunciada AYME MUNDO DE IMPORTACIONES E.I.R.L. cumpla con proporcionar una dirección electrónica brindando su autorización expresa para solicitar la recepción de notificaciones en esta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 del TUO de la Ley N.<sup>a</sup> 27444. Para tales efectos podrá presentar la autorización conforme a lo indicado en el numeral 32 de la parte considerativa de la presente resolución.

Dicho requerimiento deberá ser cumplido en el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución.

<sup>7</sup> Enlace de la mesa de partes virtual: <https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2>.

<sup>8</sup> La invitación para el acceso a la plataforma será proporcionada a los correos electrónicos que sean acreditados en el presente expediente.

En caso de no brindar la autorización para la notificación electrónica o no se haya brindado domicilio físico a fin de realizar los actos de notificación correspondientes se procederá a notificar al administrado de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley 27444 y en el Texto Unificado de la Directiva N.<sup>a</sup> 001-2013/TRI/INDECOP, aprobado mediante Directiva N.<sup>a</sup> 002-2022/TRI-INDECOP.

**SEXTO:** TÉNGASE PRESENTE el correo electrónico [notificacionespi@dscasahierro.pe](mailto:notificacionespi@dscasahierro.pe) señalado por la denunciante MARVEL CHARACTERS, INC. para efecto de las notificaciones en el presente procedimiento.

**SEPTIMO:** INFÓRMENSE a las partes del presente procedimiento que podrán presentar escritos dirigidos a la Comisión de Derecho de Autor por medio de la mesa de partes virtual del Indecopi sin tener la obligación de presentar posteriormente la documentación física; conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**OCTAVO:** Adicionalmente, anéjese al presente expediente la consulta RUC de la denuncia, realizada a través del portal de SUNAT, para los fines pertinentes.

**NOVENO:** ORDENAR notificar a la denunciada AYME MUNDO DE IMPORTACIONES E.I.R.L. con la presente resolución, a su domicilio fiscal AV. EL ROBLE CON DAMASCOS LOTE. 03 TACNA - TACNA - POCOLLAY

OSCAR CARBAJAL MARTÍNEZ  
EJECUTIVO 1  
Comisión de Derecho de Autor  
INDECOP

Asimismo, se precisa lo siguiente: Las Resoluciones surten efectos a partir del día siguiente de su notificación. Contra las mismas no proceden el recurso de apelación. Las Resoluciones no agota la vía administrativa. El denunciado podrá acceder al expediente solicitando la copia digital del expediente al siguiente correo: [consultasautor@indecopi.gob.pe](mailto:consultasautor@indecopi.gob.pe)

Resolución N.<sup>a</sup> 2 de fecha 9 de setiembre de 2024 emitida y firmada por el Ejecutivo 1 de la Comisión de Derecho de Autor.

EXPEDIENTE N.<sup>a</sup> : 001424-2024/DDA

DENUNCIANTE : MARVEL CHARACTERS, INC.

DENUNCIADA : AYME MUNDO DE IMPORTACIONES E.I.R.L.

Fecha : 9 de setiembre de 2024

#### SE DISPONE:

**Primero:** DECLARAR INVÁLIDA el acta de fecha 9 de julio de 2024 por la razón expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

**Segundo:** INDICAR A LAS PARTES que corresponde programar una nueva fecha para la audiencia de conciliación solicitada por la denunciante, una vez que la denunciada se apercione al presente procedimiento.

(...)

OSCAR CARBAJAL MARTÍNEZ  
EJECUTIVO 1  
Comisión de Derecho de Autor INDECOP

Asimismo, se precisa lo siguiente: Las Resoluciones surten efectos a partir del día siguiente de su notificación. Contra las mismas no proceden el recurso de apelación. Las Resoluciones no agota la vía administrativa. El denunciado podrá acceder al expediente solicitando la copia digital del expediente al siguiente correo: [consultasautor@indecopi.gob.pe](mailto:consultasautor@indecopi.gob.pe)

**KARDEX 37446.- RECTIFICACION DE PARTIDAS.** - A MI OFICIO UBICADO EN AVENIDA LARCO 449 - MIRAFLORES, EL SEÑOR OSCAR ALBERTO ORLANDINI DÁVILA, SOLICITA RECTIFICAR SU PARTIDA DE NACIMIENTO, RESPECTO A SU NOMBRE, DEBE DECIR: OSCAR ALBERTO ORLANDINI DÁVILA; RESPECTO AL NOMBRE DEL PADRE DEL TITULAR, DEBE DECIR: JOSE HUMBERTO ORLANDINI OLANO; RESPECTO A LA EDAD DEL PADRE DEL TITULAR, DEBE DECIR: 27 AÑOS; RESPECTO AL LUGAR DE NACIMIENTO DEL PADRE DEL TITULAR, DEBE DECIR: TACABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA. ASI TAMBIEN SE RECTIFIQUE LA PARTIDA DE SU MATRIMONIO, RESPECTO A SER NATURAL DE, DEBE DECIR: CHONGOYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE Y RESPECTO AL NOMBRE DEL PADRE DEL TITULAR, DEBE DECIR: JOSE HUMBERTO ORLANDINI OLANO. COMUNICO DE ACUERDO A LEY. LIMA, 19 DE SETIEMBRE DE 2024. SANDRO RAUL MAS CARDENAS - NOTARIO DE LIMA.

**EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.** - A MI OFICIO UBICADO EN AV. LARCO 449 MIRAFLORES, SUSANA DOLORES CASTRO MENDIZABAL, SOLICITAN EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, SOBRE LOS INMUEBLES UBICADOS EN DEPARTAMENTO 302, (TERCER PISO), PREDIO DENOMINADO ZONA PROPIA G-SÓTANO Y DEL DEPÓSITO N.<sup>a</sup> 2 - SÓTANO, UBICADOS EN LA CALLE BELLO HORIZONTE N.<sup>a</sup> 181, 177 Y 177 RESPECTIVAMENTE, URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITOS EN LAS PARTIDAS N.<sup>a</sup> 11295249, 11295259 Y 11295251 RESPECTIVAMENTE, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA. COMUNICO DE ACUERDO CON LEY. LIMA 16 DE SETIEMBRE DEL 2024. SANDRO RAUL MAS CARDENAS - NOTARIO DE LIMA.

**EDICTO JUDICIAL.** - Expediente N.<sup>a</sup> 02174-2024-0-0907-JP-CI-10, 10°. Juzgado de Paz Letrado-Sede JPL- San Martín, a solicitud de NANCYIRENE CARLOS ZAMBRANO DE VELASQUEZ, sobre Sucesión Intestada, se ha resuelto lo siguiente: RESOLUCIÓN NRO. UNO.- San Martín de Porres, veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro. Parte pertinente: SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la solicitud SUCESIÓN INTESTADA, incoada por NANCYIRENE CARLOS ZAMBRANO DE VELASQUEZ, en calidad de cónyuge supérstite y NANCY ANSELMA VELASQUEZ CARLOS Y LOURDES ROSA VELASQUEZ VIDAL, a fin de que se les declare herederos de quien fue su padre, DAVID ROBERTO VELASQUEZ MOROTE, fallecido el veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, en la ciudad de Lima.- Liliana Mercedes Urcuhuaranga Arista ABOGADO REG. CAL.30299.-

**KARDEX 36342.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE URBANO.** - A MI OFICIO UBICADO EN AVENIDA LARCO 449, MIRAFLORES, MARIA ERSELIS BALTOPDANO NONTOL, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, E HIJOS FABRIZIO JOSE LUIS VIDAL BALTOPDANO Y FIORELLA VANESA VIDAL BALTOPDANO, QUIENES CONFORMAN LA SUCESIÓN INTESTADA DE JOSE LUIS VIDAL RONCAL, INSCRITA EN LA PARTIDA N.<sup>a</sup> 14725804, DEL REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA, SOLICITAN PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE URBANO, CONSTITUIDO POR EL LOTE 31 DE LA MZ "Z" CON FRENTE A LA CALLE PERCY FAITH, URB. SANTA LEONOR 3RA ETAPA DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN LA PARTIDA N.<sup>a</sup> 42155314 (ANTES FICHA 315537) DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA, A NOMBRE DE CONSTRUCTORA SANTA LEONOR S.A., A QUIEN SE CUMPLE CON NOTIFICAR POR ESTE MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 165° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. COMUNICO DE ACUERDO A LEY. LIMA, 16 DE SETIEMBRE DE 2024. SANDRO MAS CARDENAS - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.

**KARDEX 37447.- RECTIFICACION DE PARTIDAS.** - A MI OFICIO UBICADO EN AVENIDA LARCO 449 - MIRAFLORES, LA SEÑORA MARIA ELENA ORLANDINI BRUSH, SOLICITA RECTIFICAR SU PARTIDA DE NACIMIENTO, RESPECTO A SU NOMBRE EN EL CUERPO DE LA PARTIDA, DEBE DECIR: MARIA ELENA ORLANDINI BRUSH; RESPECTO AL NOMBRE DEL PADRE DE LA TITULAR, DEBE DECIR: OSCAR ALBERTO ORLANDINI DÁVILA; RESPECTO AL LUGAR DE NACIMIENTO DEL PADRE DE LA TITULAR, DEBE DECIR: CHICLAYO - LAMBAYEQUE; RESPECTO AL NOMBRE DE LA MADRE DE LA TITULAR, DEBE DECIR: DILMA VIOLETA BRUSH DEL CASTILLO DE ORLANDINI; RESPECTO A LA EDAD DE LA MADRE DE LA TITULAR, DEBE DECIR: 20 AÑOS. ASI TAMBIEN SE RECTIFIQUE LA PARTIDA DE SU MATRIMONIO, RESPECTO A SER NATURAL DE, DEBE DECIR: CHICLAYO - LAMBAYEQUE Y RESPECTO AL NOMBRE DEL PADRE DE LA TITULAR, DEBE DECIR: OSCAR ALBERTO ORLANDINI DÁVILA. COMUNICO DE ACUERDO A LEY. LIMA, 19 DE SETIEMBRE DE 2024. SANDRO RAUL MAS CARDENAS - NOTARIO DE LIMA.

**SUCESION INTESTADA.** - KX. 89772. ANTE MI DONATO HERNAN CARPIO VELEZ, NOTARIO DE LIMA, CON OFICIO NOTARIAL SITO EN AVENIDA REPUBLICA DE CHILE NUMERO 295, OFICINA 205, SANTA BEATRIZ, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, SE HA PRESENTADO JAIME ACOSTA MONJA SOLICITANDO LA SUCESSION INTESTADA DE KARINA MABEL PUICON ALCANTARA, FALLECIDO EL 09.02.2024, QUIEN TUVO COMO ULTIMO DOMICILIO EN LIMA; LLAMANDOSE A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO. LIMA, 18 SETIEMBRE 2024. DONATO HERNAN CARPIO VELEZ - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.